



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 19 de octubre de 2022.

221C0201000600L/285/2022

**C. ARTURO BERLANGA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 8, 12, 21, 23 fracción I, 24 fracción XI, 58, 59, 173, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Subprocurador de Protección a la Fauna y Servidor Público Habilitado de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00141/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió lo siguiente:

"Se solicita la siguiente información del 2021:

- 1. ¿Cuántas denuncias por maltrato animal fueron recibidas?***
- 2. ¿Cuántas denuncias fueron atendidas?***
- 3. ¿Cuántas visitas de inspección o procedimientos administrativos fueron realizadas?***
- 4. ¿Cuántos animales fueron asegurados?***
- 5. ¿Cuál fue el destino de los animales asegurados?***
- 6. ¿Número de personal asignado para realizar visitas de verificación por maltrato animal?***
- 7. ¿Cuántas remisiones a la fiscalía realizaron por maltrato animal?***
- 8. ¿Cuántas sanciones (multas) en total fueron impuestas por maltrato animal?"(Sic)***

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 7 de diciembre de 2007; así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de diciembre de 2011, mismo que establece las atribuciones, funciones y facultades que son competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), me permito proporcionar a continuación la información solicitada:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIEN
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIEN
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAU



En cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en: **1. ¿Cuántas denuncias por maltrato animal fueron recibidas?**; al respecto, hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2021, este Sujeto Obligado recibió un total de 1,026 denuncias por maltrato animal.

Por lo que respecta a la parte de su amable requerimiento consistente en: **2. ¿Cuántas denuncias fueron atendidas?**; atentamente le refiero, que durante el ejercicio 2021, este Sujeto Obligado atendió un total de 1,026 denuncias por maltrato animal.

En relación a la interrogante de su amable solicitud consistente en: **3. ¿Cuántas visitas de inspección o procedimientos administrativos fueron realizadas?**; al respecto, hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2021, este Sujeto Obligado realizó un total de 814 visitas de inspección e instauró un total de 521 procedimientos administrativos por maltrato animal.

En cuanto hace a la parte de su solicitud consistente en: **4. ¿Cuántos animales fueron asegurados?**; al respecto, hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2021, este Sujeto Obligado aseguró un total de 460 animales.

Por cuanto hace a la parte de su amable requerimiento consistente en: **5. ¿Cuál fue el destino de los animales asegurados?**; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.10 y 6.88 fracción I del Código para la Biodiversidad en el Estado de México y 115 del Reglamento del Libro Sexto de la normatividad citada, atentamente hago de su conocimiento, que los animales domésticos asegurados por esta Procuraduría Ambiental en el año 2021, fueron llevados con diversas asociaciones civiles dedicadas al protectorado de animales, debidamente registradas en el Padrón de Asociaciones Protectoras de Animales del Estado de México, dándoles la atención médico – veterinaria requerida, rehabilitándolos y posteriormente fueron puestos en adopción, una vez concluido el procedimiento jurídico administrativo instaurado.

En relación a la interrogante de su amable solicitud consistente en: **6. ¿Número de personal asignado para realizar visitas de verificación por maltrato animal?**; al respecto, hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2021, este Sujeto Obligado asignó un total de 13 servidores públicos para realizar visitas de inspección por maltrato animal.

En relación a la interrogante de su amable requerimiento consistente en: **7. ¿Cuántas remisiones a la fiscalía realizaron por maltrato animal?**; al respecto, me permito precisar que de conformidad con las atribuciones que le asisten a este Sujeto Obligado, mismas que se encuentran previstas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico



Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011; la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México no realiza remisiones a la fiscalía por maltrato animal.

Finalmente en relación a la parte de su amable requerimiento consistente en: **8. ¿Cuántas sanciones (multas) en total fueron impuestas por maltrato animal?**; al respecto, hago de su conocimiento que durante el ejercicio 2021, este Sujeto Obligado impuso un total de 200 sanciones económicas por maltrato animal.

De este modo, se observa que se ha otorgado atención a la totalidad de la información requerida en su amable solicitud de información pública con número de folio 00141/PROPAEM/IP/2022, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Ley en materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAP. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C. c. p Dr. Luis Eduardo Gómez García, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.
HJLMZ/YCA*
Archivo

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA